



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GENERO

“2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano”

OFICIO: LXIV/44/2020

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 2 de Junio de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 27 fracción XV, 31 fracción IX, XII y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo el presente libelo de manera impresa y en formato digital **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por la que se reforman la fracción V del artículo 4º, fracción VI del artículo 29, fracción V y se recorre la subsecuente del artículo 60, fracción IV y se recorre la subsecuente del artículo 67, artículo 68 y 132; y se **ADICIONA** tercer párrafo al artículo 66 y fracción V al artículo 94, todos de la Ley Estatal de Salud.

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chermes
02 JUN. 2020
12:36 hrs

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

ATENTAMENTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

DIPUTADO LOCAL VII PUTLA

C.c.p. archivo y minutarario

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
12:28 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Quién suscribe **DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 50 Fracción I, 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 Fracción XVIII y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración de ésta Soberanía la presente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman la fracción V del artículo 4º, fracción VI del artículo 29, fracción V y se recorre la subsecuente del artículo 60, fracción IV y se recorre la subsecuente del artículo 67, artículo 68 y 132; y se ADICIONA tercer párrafo al artículo 66 y fracción V al artículo 94, todos de la Ley Estatal de Salud, en razón de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El viernes 28 de febrero de 2020 junto con el Subsecretario de prevención y promoción de la Salud federal, el presidente de la república confirmo el primer caso de coronavirus, COVID-19 en nuestro país. Los casos expuestos fueron en Ciudad de México y otro en Sinaloa infectados que habían estado en Italia y fueron contagiados ahí.

Era diciembre, cuando leía que en un lugar muy lejano había brotado, se hablaba de una epidemia. Llegó 2020 y exploto en el mundo entero, era una pandemia. Pocos entendían que era pandemia y qué lo diferenciaba de epidemia. Confiada y optimista una sociedad un poco incrédula, se decía así misma, que eso sucedía muy lejos, y que no llegaría hasta México, que eso de la globalización no acarrearía pandemias o virus.

Supimos que era una enfermedad llamada COVID-19, que lo causaba un virus llamado SARS COV 2, CO de corona, VI de virus y D de disease: enfermedad en inglés y 19 el año de su aparición en Vuhan China. SARS, Síndrome Respiratorio Agudo Severo (o grave) COV por coronavirus y 2 porque de los 4 géneros que hay o reconocidos por la ciencia, este corresponde al segundo que se llama Betacoronavirus, los otros son Alfa, Delta y Gamacoronavirus.

El 31 de mayo ha terminado una Jornada Nacional de "Sana distancia" y nuestra sociedad ha pasado a la transición de la "Nueva Normalidad". A nivel federal del 28 de febrero al 31 de mayo el resumen de casos confirmados de Covid-19 presentados por la Secretaría Federal de Salud, los números son realmente sorprendentes: 90,664 confirmados acumulados, 36,803 sospechosos acumulados y 16,962 confirmados activos; lamentablemente 9,930 fallecidos por causa de la pandemia del virus SARS COV 2 , Covid -19 o coronavirus. Mientras que en Oaxaca del 14 de marzo (fecha del primer caso confirmado) al 31 de mayo , se reportaron 3,520 casos notificados, 1,416 casos confirmados, 613 casos sospechosos y lamentablemente 154 defunciones por causa de dicha pandemia. Por región y en orden descendente Valles Centrales con 988 casos confirmados, la Cuenca en Tuxtepec con 148, el Istmo con 90, la mixteca con 86, Costa 65 y la Sierra con 39. Destaca que tanto la Sierra Sur como la Sierra Norte de Oaxaca se vieron menos afectados, en buena medida por las acciones comunitarias, sin que hasta ahora hayan estudios de los efectos, consecuencias o, las grandes secuelas en la población, **la salud mental**.

Durante la contingencia y el llamado diario por parte de las autoridades del "Quédate en Casa", en los medios masivos de comunicación y las redes sociales desató una ola de información de todos los niveles en el país, provocando acciones en los tres poderes y los 3 niveles de gobierno de la República. La recomendación a nivel federal, como local ha sido y es generar entornos limpios y seguros, quedarse en casa si no es necesario salir, cerrar temporalmente las actividades económicas no esenciales, los pueblos y comunidades muchos cerraron sus accesos y salidas provocando con ello serias complicaciones para entrar y salir de sus ciudadanos, los familiares que por las fechas retornan a las comunidades se vieron afectados no

poder visitar, ni ver a sus familiares. Dichos filtros o bloqueos generaron en algunos casos escasez y en otros inflación en los precios de los productos básicos, quizá lo positivo de ello fue que 203 municipios de Oaxaca no se vieron contagiados por el virus hasta el 17 de mayo cuando el Gobernador del Estado anuncio junto al Presidente de la República un gran número de "municipios de la esperanza" que reanudarían varias actividades que indicaron las autoridades sanitarias.

Dado que la pandemia del Coronavirus presenta síntomas de gripe o resfriado, fiebre, tos, estornudos, malestar general, dolor de cabeza y dificultad para respirar. Porque el virus entra al organismo por la boca, nariz y ojos cuando una persona enferma expulsa al toser o estornudar, gotitas de saliva contaminadas.

La Organización Mundial de la Salud y la Secretaría de Salud por medio de la Subsecretaría de prevención y promoción de la salud federal clasificaron por etapas (1,2 y 3) y luego en semáforos de color rojo, naranja y verde como acciones de mitigación en contra del virus, y para "romper con la cadena de de transmisión y que el virus no viaje de una persona a otra". Las recomendaciones para todos los países consiste en identificar los casos, aislarlos, rastrear contactos, seguir a esos contactos durante 14 días y terminar la cadena de transmisión y, debe abordarse bajo un enfoque integral con la sociedad.

La misma instancia pondera el riesgo del coronavirus y expone que se inicia en 90% de los casos con fiebre, 70% de los casos con tos seca, dificultad para respirar y, en los casos más graves, con una neumonía.

La Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública sostienen que al no existir en estos momentos una vacuna para el tratamiento del Coronavirus, las **acciones son medidas para prevenir y reducir el riesgo de infección:**

- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabon o con gel a base de alcohol al 70%
- Cubrirse la boca con un pañuelo o con ángulo interno del brazo al toser o estornudar
- No tocarse la cara con la mano sucia
- Mantener limpias las superficies y objetos de uso común o colectivo
- Evitar contacto cercano con personas con infección respiratoria agudas
- No escupir

- Quedarse en casa cuando se tiene enfermedades respiratorias y acudir al médico si se presenta algunos de los síntomas (fiebre mayor a 30°C, dolor de cabeza, garganta y escurrimiento nasal etc.)

En nuestra entidad la Secretaría de Salud, ha activado algunas medidas como protocolo de emergencia estratégico de tipo sanitario. Se ha anunciado que hay ya compra consolidada de geles, cubre bocas y mascarillas, y ha sostenido que en caso de una situación pandémica las autoridades sanitarias tienen la capacidad y la fuerza para responder.

La Unidad de Epidemiología de la Secretaría de Salud del Gobierno de Oaxaca con la Coordinación Estatal de Protección Civil han implementado las "Medidas para prevenir la propagación del SARS-COV-2 (COVID-19).

De todos los actos públicos y sociales en Oaxaca, el Quédate en casa tuvo enormes consecuencias que tuvo efectos económicos, psicológicos y sociales, muchos casos ha llevado a la depresión, ansiedad generalizada y trastornos del sueño, al interior de los hogares tensión social intrafamiliar por el aislamiento, el distanciamiento social o mas bien distanciamiento físico.

De un artículo interesante que escribió el Doctor Juan Ramón de la Fuente el 1 de junio, titulado el COVID- 19 Y LA SALUD MENTAL en el periódico el Universal <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/juan-ramon-de-la-fuente/el-covid-19-y-la-salud-mental>, describe que 265 millones de personas sufren depresión, entre el 35% y el 60 por ciento de la población en general experimenta algún síntoma en su esfera mental, emociona o conductual relacionado con la pandemia. Ello reflexionado en nuestra entidad, sin duda que aumentará la demanda de servicios de salud mental, como tal no estamos preparados para dar el servicio, sirva esta iniciativa para sentar las bases para que en nuestra entidad se convierta en un derecho.

Las reuniones virtuales

Agregado a ello, quienes han sido contagiados la experiencia que los familiares han vivido, más aún escuchar estadísticas diarias por Tv o las redes sociales, los cambios en los hábitos en el hogar y la vida cotidiana, la distancia física vino a cambiar los modos de vida de la población en la educación, alimentación e interacción con las personas. Todo ello estresa a la gente.

Narración de una niña mixteca

Hoy 11 de abril del 2020 empecé este escrito en el cual relatare lo que he vivido en esta cuarentena ocasionada por el coronavirus, tal vez piensen que soy una de las típicas niñas a las que no les gusta ir a la escuela y amo estar en casa, sin embargo yo no soy así al contrario adoro estudiar, es por eso que les relatare lo que he pasado en casa. Bueno todo empezó el día viernes 20 de marzo del 2020, pero el día lunes 16 de marzo los maestros ya nos habían avisado que estaríamos en cuarentena desde el 20 de marzo hasta el día 20 de abril. Estos días han sido aburridos debido a que estar encerrados no es divertido, no ver a nuestros compañeritos de la escuela, tampoco poder salir al parque o a espacios públicos que antes lo hacíamos normalmente.

Ahora nos ponemos a leer cosa que en mi familia se ha vuelto un hábito desde que tengo memoria, a pesar de pasar momentos con distracciones sigo extrañando ir a la escuela. Estos días han sido muy difíciles ya que en mi casa no estamos acostumbrados a estar encerrados, casi siempre hemos salido, porque somos una familia migrante y dinámica.

Esto nos marcará para siempre, psicológicamente nos afecta porque tenemos miedo, sentimos dudas al salir solo a comprar en la cuadra, usar siempre el cubrebocas es incómodo, o dejar de abrazar y besar a mis familiares, nos tiene estresados. Desde luego que el constante lavado de manos con agua y jabón por un tiempo mínimo de 40 a 60 segundos, o usar gel antibacterial a base de alcohol al 70%; al toser taparnos con la parte interna del codo o usar un pañuelo; y evitar tocarnos la cara, pues usamos productos que antes no se utilizaban en nuestra vida cotidiana.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 4º de nuestra Carta Magna, cuarto párrafo.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en **materia de salubridad general**.

El Congreso tiene facultad:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y **salubridad general de la República.**

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a. **En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.** Reformada en agosto de 2007.

Artículo 12, Constitución Local

En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal.

Asimismo definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local.

Del artículo 1º Ley Estatal de salud

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud y establece las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de Salubridad Local (...)

Para una mayor ilustración de la iniciativa, mediante el siguiente cuadro comparativo se propone que en la Ley Estatal de Salud donde es genérico *salud mental*, ahora es necesario establecer que implica prevenir, atender y rehabilitar, y que se considere como un derecho básico en la salud.

Lo novedoso quizá de mi iniciativa es que una pandemia como el COVID 19 ha generado estragos, efectos que han modificado los modos de vida de la población, misma que afecta la salud mental porque ha trastocado la esfera mental, emocional y conductual de toda la población. Además, que dada la situación de una pandemia en nuestra sociedad oaxaqueña exige que las autoridades comuniquen de manera veraz y objetiva, con certidumbre y con esperanza de la constitución de una nueva normalidad.

<i>LEY ESTATAL DE SALUD</i>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado: A.- En materia de Salubridad General: I.- a la IV.- ... V.- La salud mental; VI.- a la XXV.- ... B.- En materia de Salubridad Local, el control sanitario de: I.- a la XVIII.- ...</p> <p>ARTICULO 29.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud referentes a: I.- a la V.- ...</p> <p>VI.- La salud mental; VII.- a la XII.-..</p> <p>ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyarán y fomentarán: I.- Los programas destinados a promover la paternidad y maternidad responsable y la atención infantil; II.- Las actividades recreativas de esparcimiento y culturales destinadas a fortalecer el núcleo familiar y promover la salud física y mental de sus integrantes; III.- La vigilancia de actividades ocupacionales que puedan poner el peligro la salud física y mental de los menores y de las mujeres embarazadas; IV.- Los programas de prevención del maltrato infantil y de la violencia intrafamiliar; V.- La atención de los menores de 6 años, para que reciban la adecuada estimulación temprana de acuerdo con las normas técnicas que para tal efecto expida la Secretaría de</p>	<p>ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado: A.- ... I.- a la IV.- ... V.- Prevención, atención y rehabilitación de la salud mental; VI.- a la XXV.-...</p> <p>ARTICULO 29.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud referentes a: I.- a la V.- ... VI.- Prevención y atención a la salud mental; VII.- a la XII.-..</p> <p>ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyarán y fomentarán: I.- a la IV.-...</p>

Salud con el objetivo de potenciar sus capacidades de cognición, actividad motriz y el lenguaje; y

V.- Las demás que coadyuven a la salud infantil.

CAPITULO VI SALUD MENTAL

ARTICULO 66.- La prevención de las enfermedades mentales tienen carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.

Se prestará especial atención a la prevención del abandono y la violencia intrafamiliar como factores que inciden en los desequilibrios de la salud mental y emocional de mujeres, menores y otros miembros de la familia.

ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I.- a la III.-.

IV.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

ARTICULO 68.- La atención de las enfermedades mentales comprende:

I.- La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y

II.- La organización, operación, y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de enfermos mentales.

V. Los servicios de salud mental ocasionados por alguna pandemia, educación emocional y apoyo psicológico

VI.- Las demás que coadyuven a la salud infantil.

CAPITULO VI SALUD MENTAL

ARTICULO 66.- ...

...

Además, cuando por una pandemia se haya trastocado su esfera mental, emocional o conductual.

ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I.- a la III.-.

IV.- En Motivación, certidumbre, fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios mediante un lenguaje de fácil comprensión; y

V.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

ARTICULO 68.- Para la atención de las enfermedades mentales, la Secretaría deberá elaborar protocolos de prevención, atención y de rehabilitación que entre otros comprenda:

I.- Acciones de prevención y atención a personas con depresión, ansiedad, trastorno de sueño y con fragilidad causados o relacionados por una pandemia.

II.- La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y

<p>CAPITULO II EDUCACION PARA LA SALUD</p> <p>ARTICULO 94.- La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto: I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ...</p> <p>ARTICULO 132.- Los Gobiernos Estatal y Municipales crearán establecimientos en los que se dé atención a personas con padecimientos mentales o emocionales, a menores desprotegidos, a ancianos desamparados y a víctimas de violencia intrafamiliar.</p>	<p>III.- La organización, operación, y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de enfermos mentales.</p> <p>CAPITULO II EDUCACION PARA LA SALUD</p> <p>ARTICULO 94.- La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto: I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- Promover en la población medidas de salubridad y el distanciamiento físico cuando se trate de enfermedades contagiosas</p> <p>ARTICULO 132.- Los Gobiernos Estatal y Municipales crearán establecimientos en los que se dé atención a personas con padecimientos mentales o emocionales, a menores desprotegidos, a ancianos desamparados y a víctimas de violencia intrafamiliar, así como a las personas que experimentan algún síntoma en su esfera mental, emocional o conductual relacionado con alguna pandemia.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de ésta soberanía la presente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman la fracción V del artículo 4º, fracción VI del artículo 29, fracción V y se recorre la subsecuente del artículo 60, fracción IV y se recorre la subsecuente del artículo 67, artículo 68 y 132; y se ADICIONA tercer párrafo al artículo 66 y fracción V al artículo 94, todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:**

ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- ...

I.- a la IV.- ...

V.- Prevención, atención y rehabilitación de la salud mental;

VI.- a la XXV.-...

ARTICULO 29.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud referentes a:

I.- a la V.- ...

VI.- Prevención y atención a la salud mental;

VII.- a la XII.-..

ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia apoyarán y fomentarán:

I.- a la IV.-...

V. Los servicios de salud mental ocasionados por alguna pandemia, educación emocional y apoyo psicológico

VI.- Las demás que coadyuven a la salud infantil.

CAPITULO VI SALUD MENTAL

ARTICULO 66.- ...

...

Además, cuando por una pandemia se haya trastocado su esfera mental, emocional o conductual.

ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I.- a la III.-..

IV.- En Motivación, certidumbre, fortalecimiento de los lazos familiares y comunitarios mediante un lenguaje de fácil comprensión; y

V.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

ARTICULO 68.- Para la atención de las enfermedades mentales, la Secretaría deberá elaborar protocolos de prevención, atención y de rehabilitación que entre otros comprenda:

I.- Acciones de prevención y atención a personas con depresión, ansiedad, trastorno de sueño y con fragilidad causados o relacionados por una pandemia.

II.- La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y

III.- La organización, operación, y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de enfermos mentales.

CAPITULO II

EDUCACION PARA LA SALUD

ARTICULO 94.- La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto:

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

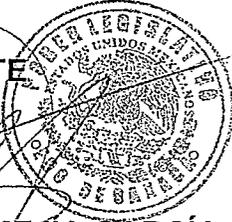
V.- Promover en la población medidas de salubridad y el distanciamiento físico cuando se trate de enfermedades contagiosas

ARTICULO 132.- Los Gobiernos Estatal y Municipales crearán establecimientos en los que se dé atención a personas con padecimientos mentales o emocionales, a menores desprotegidos, a ancianos desamparados y a víctimas de violencia intrafamiliar, así como a las personas que experimentan algún síntoma en su esfera mental, emocional o conductual relacionado con alguna pandemia.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE



DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO